

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2017

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 5666), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n° 15/2010, la Disposición DI-2017-532-DGA y el Expediente Interno n° 289/2017; y

Considerando:

En los actuados del VISTO se documenta el trámite destinado a contratar el servicio de provisión de agua embotellada para consumo, vasos descartables y dispensadores de agua caliente y fría para la sede del Tribunal y el «Anexo Diagonal», por un plazo de 12 (doce) meses.

El área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 135,000.-), como consta a fojas 4/6.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la DI-2017-532-DGA y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que acompañan esta Directiva.

La responsable del área de Obras y Mantenimiento intervino a fojas 20/31 y determinó las necesidades del abastecimiento en ambos edificios.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron a través de sus dictámenes de fojas 47/50.

En razón del objeto del contrato y el monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de licitación pública establecida por el artículo 31 de la ley n° 2095. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar este llamado.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Licitación Pública n° 14/2017, destinada a la provisión de agua embotellada para consumo, vasos descartables y dispensadores de agua caliente y fría para el edificio sede del Tribunal y el «Anexo Diagonal», por un plazo de 12 (doce) meses, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada N° 15/2010, con un presupuesto de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 135,000.-).

2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente Directiva como anexos I y II.
3. **Fijar** la fecha y hora de apertura para el día 16 de febrero de 2018, a las 14:00.
4. **Conformar** la Comisión Evaluadora de Ofertas que se expedirá en este procedimiento de la siguiente forma:

Miembros Titulares:
Abogada Marina Benarroch, legajo n° 85;
Abogada Verónica Argañaraz, legajo n° 147;
Lic. Hugo Quinterno, legajo n° 27;

Miembros Suplentes:
Lic. Félix González Rodríguez, legajo n° 63;
Sr. Fernando Gabriel Marcolin, legajo n° 71.
5. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se dé a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite.

Firmado: CPN Roque Adolfo Pannunzio (Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto)

DIRECTIVA N° 21/2017

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto de la contratación: Provisión de dispensadores de agua fría y caliente, botellones de agua para consumo humano y vasos descartables para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia y el «Anexo Diagonal», conforme las condiciones del presente pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II).

2. Forma de cotización: En original, con firma y aclaración del oferente o su representante legal, en pesos, en formulario del oferente con membrete, n° de CUIT e IVA incluido, ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas.

3. Mantenimiento de oferta: Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

4. Garantía: En virtud del procedimiento y el monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato.

5. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): Las/os oferentes deberán acreditar estar inscriptas/os o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). La omisión de la solicitud para la inscripción previa dará lugar al rechazo de la oferta (inciso *h* del artículo 106 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 5666). Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se requiere para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP.

6. Impugnaciones: Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde el vencimiento del último anuncio. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de garantía de impugnación. En el supuesto de que no existiese un preadjudicado, se efectuará el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el caso de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración adjuntando a la misma fotocopia de la boleta de depósito o aviso de transferencia y se exhibirá el original extendido por la sucursal actuante, caso contrario, no será considerada la impugnación.

7. Constitución de domicilio y correo electrónico: Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

8. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 5666. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 98 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).



j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

9. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

10. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

11. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 84 de la ley 2095 texto consolidado por ley n° 5666).

12. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

13. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta por la totalidad de los renglones debiéndose ingresar la misma por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, 9° piso, en el horario de 09.00 a 16.00.

14. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta global que resulte ser la más conveniente y se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

15. Iniciación y Duración del servicio: El servicio se iniciará aproximadamente el 1° de abril de 2018 y concluirá al 31 de marzo de 2019. El plazo de inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. **El plazo de duración del contrato es de doce (12) meses.** El Tribunal Superior de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 119 de la ley n° 2095 y el decreto n° 326/GCBA/2017 comunicando la opción al proveedor.

16. Fiscalización general de la prestación: El área de Obras y Mantenimiento fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios. Las comunicaciones se efectuarán mediante correo electrónico

dirigido a la cuenta que el adjudicatario constituya en su oferta, o en la dirección electrónica que informe para ser destinada a tal fin. En caso de imposibilidad material para disponer de esta vía de aviso, podrá utilizarse la comunicación telefónica dejando constancia escrita del motivo de la llamada.

17. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia —previa notificación y descargo del adjudicatario— podrá aplicar multas, de conformidad con lo previsto por el artículo 128 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 5666) y su decreto reglamentario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 137 de la Ley de Compras y Contrataciones n° 2095 (texto consolidado por ley n° 5666) y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

18. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento o responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto mensual adjudicado, de acuerdo con las cantidades estimadas en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas), por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas a aplicarse se deducirán de las facturas emergentes, al cobro o en trámite.

19. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas o cuando el adjudicatario sobrepase las cinco (5) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

20. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescrito por el artículo 124 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 5666).

21. Forma de Pago: Se efectivizará por mes vencido, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

22. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en la Dirección General de Administración – Mesa de entradas, sita en Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, 9° piso, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00.

23. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 5666 y su decreto reglamentario n° 326/2017).

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Requerimientos Generales

| Renglón | Descripción | Cantidad Mensual | Cantidad Total |
|----------------|--|-------------------------|-----------------------|
| 1 | Dispensador de agua fría y caliente | | 22 |
| 2 | Botellones de agua para consumo de 20 litros cada uno. Envase Retornable. (Estimación mensual) | 400 | 4.800 |
| 3 | Vasos descartables de 180 o 200 cm ³ (Estimación mensual) | 5.000 | 60.000 |

Requerimientos Generales:

- Servicio de limpieza trimestral de los equipos.
- El adjudicatario será responsable de la entrega, instalación y garantía del servicio.
- La colocación de los dispensadores y la entrega de los botellones se hará conforme el siguiente detalle:

14 (catorce) dispensadores serán instalados en el edificio sede del Tribunal (Cerrito n° 760);

3 (tres) dispensadores serán dejados como repuesto en el edificio sede del Tribunal

5 (cinco) dispensadores serán instalados en el «Anexo Diagonal» (Esmeralda n° 189, pisos 9° y 10°)

120 (ciento veinte) botellones mensuales serán entregados en el edificio sede del Tribunal (Cerrito n° 760);

30 (treinta) botellones mensuales serán entregados en el «Anexo Diagonal» (Esmeralda n° 189, pisos 9° y 10°).

- La totalidad de los vasos descartable será entregada en edificio sede del Tribunal (Cerrito n° 760)
- La prestación del servicio de reparación de equipos y abastecimiento no debe exceder de las 24 (veinticuatro) horas de efectuado el reclamo.
- A efectos de solicitar la provisión de los artículos, para gestionar reclamos, y/o con el objeto de cualquiera otra comunicación que la autoridad de fiscalización deba realizar, el adjudicatario deberá informar una cuenta de correo electrónico y un número telefónico destinados a tal fin.
- El oferente podrá efectuar una visita a ambos edificios. El requerimiento deberá formularlo al área de Obras y Mantenimiento, al teléfono 4370-8500, de 10:00 a 15:00.
- Las necesidades de servicio consignadas en el cuadro contienen una estimación mensual construida sobre el promedio de consumo registrado en los últimos contratos, sin representar un compromiso mínimo de adquisición. Solamente constituyen una referencia para determinar el monto total de la adjudicación. En tal sentido, y dado que el consumo efectivo de botellones y vasos puede fluctuar durante el plazo de la prestación, en la cotización deberá indicarse de manera explícita el precio unitario de los bienes comprendidos en los renglones 2 y 3 de la presente contratación.